



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
LIMITADA

E/CN.4/1996/L.10/Add.6  
19 de abril de 1996

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
52° período de sesiones  
Tema 25 del programa

INFORME DE LA COMISION AL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL SOBRE  
LA LABOR REALIZADA EN SU 52° PERIODO DE SESIONES

Proyecto de informe de la Comisión

Relator: Sr. Rajamony VENU

INDICE\*

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
VI. CUESTION DEL EJERCICIO DEL DERECHO AL DESARROLLO . . .	1 - 11	2

---

\* El documento E/CN.4/1996/L.10 y sus adiciones contendrán los capítulos del informe relativos a la organización del período de sesiones y los diversos temas del programa. Las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión, así como los proyectos de resoluciones y decisiones y otras cuestiones sometidas al Consejo Económico y Social, figurarán en los documentos E/CN.4/1996/L.11 y en las adiciones al mismo.

VI. CUESTION DEL EJERCICIO DEL DERECHO AL DESARROLLO

1. La Comisión examinó el tema 6 del programa, junto con los temas 5, 13 y 14 (véanse los capítulos V, XIII y XIV), en sus sesiones 11ª a 18ª, celebradas del 25 al 29 de marzo de 1996, y en su ... sesión, celebrada el ... de abril de 1996 1/.
2. Los documentos destinados al 52º período de sesiones de la Comisión dentro del tema 6 figuran en el anexo IV al presente informe.
3. En la décima sesión, celebrada el 25 de marzo de 1996, el Sr. Mohamed Ennaceur, Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo, presentó los informes del Grupo de Trabajo sobre sus períodos de sesiones cuarto y quinto (E/CN.4/1996/10 y E/CN.4/1996/24).
4. En el debate general sobre el tema 6, hicieron declaraciones 3/ los siguientes países miembros de la Comisión: Argelia (16ª), Angola (18ª), Australia (17ª), Bangladesh (14ª), Benin (11ª), Bhután (16ª), Brasil (16ª), Canadá (16ª), Colombia (11ª), Cuba (16ª), Chile (14ª), China (12ª), Egipto (11ª), Etiopía (12ª), Federación de Rusia (16ª), Gabón (11ª), India (16ª), Indonesia (16ª), Italia (en nombre de la Unión Europea) (16ª), Malasia (16ª), Mauritania (14ª), México (14ª), Nepal (17ª), Nicaragua (17ª), Países Bajos (16ª), Pakistán (18ª), Perú (14ª), República de Corea (17ª), Sri Lanka (13ª), Ucrania (17ª), Venezuela (14ª).
5. La Comisión escuchó también las declaraciones de los observadores de: Afganistán (16ª), Costa Rica (16ª), Irán (República Islámica del) (14ª), Iraq (16ª), Kenya (18ª), Marruecos (12ª), Nigeria (18ª), Polonia (12ª), Portugal (16ª), República Unida de Tanzania (16ª), Senegal (16ª), Sudáfrica (14ª), Sudán (12ª).
6. La Comisión escuchó también las declaraciones de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asociación Africana de la Educación para el Desarrollo (12ª), Asociación Americana de Juristas (11ª), Asociación Internacional contra la Tortura (13ª), Asociación Internacional de Educadores para la Paz Mundial (18ª), Asociación Panpakistana de Mujeres (18ª), Centro Europa-Tercer Mundo (11ª), Comisión Africana de Promotores de la Salud y de los Derechos Humanos (17ª), Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos en Centroamérica (11ª), Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (17ª), Conferencia Mundial de la Religión para la

Paz (17ª), Congreso Islámico Mundial (17ª), Consejo Internacional de Tratados Indios (14ª), Consejo Mundial de la Paz (13ª), Federación Internacional de Movimientos de Adultos Rurales Católicos (17ª), Federación Mundial de la Juventud Democrática (13ª), Foro Cultural Asiático sobre el Desarrollo (12ª), Fundación Himalaya de Investigaciones y Cultura (11ª), Instituto Internacional de Estudios sobre la No Alineación (13ª), Instituto Internacional pro Paz (11ª), Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad (17ª), Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos (12ª), Organismo de Ciudades Unidas para la Cooperación Norte-Sur (12ª), Organización Mundial contra la Tortura (17ª), Pax Christi Internacional (11ª), Sociedad Mundial de Victimología (13ª), Unión Internacional Humanista y Ética (11ª).

7. El observador de Bolivia formuló una declaración en ejercicio de su derecho de réplica (17ª).

8. En la 35ª sesión, el 11 de abril de 1996, el representante de Colombia presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1996/L.23/Rev.1, patrocinado por: Alemania, Argentina, Austria, Bélgica, Brasil, Canadá, Colombia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados) China, Dinamarca, El Salvador, España, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Polonia, Portugal, Suiza y Uruguay. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Australia, Costa Rica, el Ecuador, la ex República Yugoslavia de Macedonia, Grecia, Luxemburgo, México, Nepal, Noruega y Ucrania.

9. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señalaron a la atención de la Comisión las consecuencias administrativas y presupuestarias 2/ del proyecto de resolución.

10. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. Los representantes de los Estados Unidos de América y los Países Bajos hicieron declaraciones para explicar su voto después de la votación.

11. Véase el texto aprobado en el capítulo II, sección A, resolución 1996/15.

-----